



CONSTANCIA N° 007

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 06 DE ENERO DEL 2022 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 004, PRESENTADA POR DON: **VICTOR RAUL HUAMAN LLANCARE**, IDENTIFICADO CON DNI. N° **21561898**, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° **151** DE:

COMPRA - VENTA, HECHA POR: **EVA MARIA ALVA DE BACIGALUPO Y OTROS** A FAVOR DE: **ROGELIO HUAMAN**, CON FECHA 19 DE AGOSTO DE 1977, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **DANIEL ABREGU DEL RÍO**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 737 AL 745 VUELTA, DEL TOMO II DEL BIENIO 1977 - 1978, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 18 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DON: **VICTOR RAUL HUAMAN LLANCARE** CON DNI. N° **21561898**, QUEDANDO FACULTADO PARA PRESENTAR ANTE LA **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS**.

ICA, 11 DE ENERO DEL 2022.

FIRMADO DIGITALMENTE POR
CPC. WALTER SANTOS GALDOS MORALES
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/01/2022 13:00:32-0500

R.E.D.L.C.M.



2805788

Simultáneamente
 Se cierten notario trinitario

H. J. J. J.

[Handwritten signature]

Se dio test
 y parte para
 el R. P. I.
 14/10/77.

[Handwritten text in a lined notebook format]

Numero ciento cincuenta y cinco mil seiscientos treinta y siete...
 Buena alta,
 compra-venta... a diecisiete
 de...
 Doña: Eva Maria Olva de agosto de
 Jacigalupo y otros mil novecientos
 a favor de Trinitario
 auti mi
 Don: Rogelio Huancán... Daniel
 abegú del
 Rio, abogado notario, inscrito en el Re-
 gistro Militar con libreta de inscripción
 número trescientos setenta y siete mil tres-
 cientos cincuenta y seis en el Registro Elec-
 toral con el número cuatro millones
 quinientos sesenta y siete mil trescientos
 nueve y con libreta Trinitaria con el nú-
 mero seis millones trescientos sesenta
 mil cuatrocientos dieciséis y los Testigos
 que al final se expresan fueron presentados
 de una parte, Doña Eva Maria Olva
 Ledoni de Jacigalupo, mayor de edad,

parada, de ocupación en las atenciones de
su hogar, inscrita en el Registro Electoral
con el número dos milloves seiscientos
diecinueve mil Trececientos diecinueve y con
cédula Tributaria con el número Trece-
milloves setecientos veinticuatro mil
setecientos setenta y ocho; don Tuma Tom-
pillo Olva Ledoni, mayor de edad, ca-
sado, empleado, inscrito en el Regis-
tro Notarial con cédula de inscripción
número cuatrocientos setenta y ocho mil
quincecientos Treinticinco en el Registro Elec-
toral con el número dos milloves Trece-
cientos ochenta y un cero cero ceros
y con cédula Tributaria con el número
cuatro milloves setecientos cincuenta-
nueve mil doscientos ochenta y cinco; don
Lori Adolfo Gazzo Ledoni, mayor de
edad, soltero, agricultor, inscrito
en el Registro Notarial con cédula de
inscripción número de milloves diez
y Trececientos mil doscientos Treinticin-
co en el Registro Electoral con el número
cuatro milloves quincecientos sesenta y ocho
mil setecientos ochenta y tres y con cédula
Tributaria con el número seis milloves
Trececientos sesenta y un mil quinien-
tos cincuenta y tres quien procede por su
propio derecho y en representación de don
Javier Antonio Gazzo Ledoni, fallecido



28015786

setecientos ochenta y
 ochenta y ocho.

según poder escrito a fojas seiscientos
 cincuenta y cinco, del tomo sexto del Registro
 de Mandatos de esta ciudad, lo que hace in-
 necesario su inserción; don Larry Saggio
 Sedoni, mayor de edad, casado, Ingeniero
 agrónomo, inscrito en el Registro Militar
 con libreta de conscripción número
 cincuenta y seis. Pero los mil noventa
 y cuatro en el Registro Electoral
 con el número dos millos quinientos
 noventa mil quinientos veis y con
 libreta Tributaria número A- setecien-
 tos noventa y seis mil cero sesentidos y de
 la otra, don Rogelio Buenaman Bello,
 da, mayor de edad, comerciante, ca-
 sado con doña Soledad Flores Baray-
 co de Buenaman, inscrito en el Registro
 Militar con libreta de conscripción
 número Treinta y noventa mil tres-
 cientos ochenta y cinco "A" en el Re-
 gistro Electoral con el número cuatro
 millos quinientos sesenta y mil -
 doscientos noventa y seis y con libreta Tri-
 butaria con el número ocho millos
 trescientos setenta y seis mil noventa y seis
 ochenta y de otra parte más, don Mi-
 guel Siqueiros Bello, mayor de edad, casa-
 do, empleado, - inscrito en el Registro
 Militar con libreta de conscripción nú-
 mero nueve mil setecientos siete en el Re-

Registro Electoral con el número pero dos
cientos veintinueve mil doscientos veintidós
y con cédula Tributaria con
el número ses milloves novecientos
treintinueve mil novecientos veintidós.
Todos los comparecientes son peruanos,
mayores de edad, vecinos del lugar,
supeditados en las últimas elecciones
generales, instruidos en el idioma cas-
tellano, hábiles para contratar o que-
rer ser conyuge así como a los Testigos que
han solicitado y que se expresan al
final de esta escritura de que doy fe; y
cumplidas las prescripciones de los
artículos treinta y ocho al cuarenta y
nueve de la ley de notariado de-
que también doy fe; solicitaron que de-
viera a escritura pública la com-
pra y venta que firmada me
entregaron y que es del tenor siguiente.
Yo Notario. Señor Notario: En su Regis-
tro de Escrituras Públicas, sirvase ex-
tender una de compra y venta que ce-
lebran, de una parte: doña Eva María
Alva Ledoni de Bazigalupo; doña Emma
Pompeilio Alva Ledoni; don José Adolfo
Gazzo Ledoni, por su propio derecho y
en representación de don Lanier Antonio
Gazzo Ledoni, según poder especial in-
rito a fojas sesciento cincuenta y



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 2045293817 hard
Móvivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/01/2022 13:33:43-0500



28015784

Continuación
de la
delimitación

del Tomo sexto, del Registro de Mandatos de esta ciudad y don Jany Gazzo Ledo. ni, que en lo sucesivo serán llamados "los vendedores" y de otra parte, don Rogelio Huamán Moleada, que en adelante será llamado "el comprador", en los siguientes términos: - Primero. - "Los vendedores" son dueño de un terreno de cuatrocientos noventa y cuatro cuadrados métricos cuadrados de superficie, ubicado con frente al frontón Pedro Roxas número cinco ochenta y seis de esta ciudad y cuya superficie la quedado reducida por la apertura del mencionado frontón la cual más de treinta años; siendo sus linderos: por el frente (Sur) el frontón antes mencionado, por la derecha, entrando (Este) la propiedad de Antonio Selari; por la izquierda, entrando (Este) la de Benjamín Bermeudez, antes Juan Nicolás de Ortiz y Valentín Ortiz y por el fondo (Norte) la propiedad de Beatriz Barayo, hoy los vendedores y María Carmen Rosales viuda de de la Cruz. Se pide. - Es materia de la presente compra venta una fracción de ciento noventa y cuatro metros cuadrados de área que se describe en el terreno descrito en la precedente cláusula, con los linderos

Pro y medidas perimétricas siguientes:
por el frente, con cinco metros lineales
sobre el terreno de setenta y cinco metros lineales, el finca
Pedro Moreno de su ubicación; por la de-
recha, entrando (Este) con veinticuatro
metros lineales, treinta y cinco metros li-
neales, el resto del solar del cejal se hace
el fraccionamiento y queda en poder
de los vendedores propietarios; por la
izquierda, entrando (Oeste) con veint-
fours metros lineales, treinta y cinco me-
tros lineales la propiedad de Benja-
mina Bermejo, de los Valentin Cortez
y Luciana Rojas de Cortez y por el fon-
do (Norte) con seis metros lineales, cua-
renta y cinco metros lineales, la propie-
dad de Maria Carmen Rojas viuda
de de la Cruz y de los vendedores, au-
tes Benelia Garayco. Tercero. El Ter-
mo descrito en la cláusula primera
de esta escritura, del cual se fracciona
el lote señalado en la segunda cláu-
sula, fue adquirido por doña Maria-
Ludoni de Bionchi en la siguiente for-
ma: conjuntamente con quien fue
su primer esposo don Alejandro Torra,
de doña Cleuda Navarro por la veri-
fiera de dieciséis de diciembre de mil
noventa y cinco ante el finca-
notario de esta ciudad don Juan Ur



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 2045293817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/01/2022 13:34:02-0500



28013762

cuarenta
setecientos cuarenta y cinco

meueta Fernandez y al fallecimiento de
don Alejandro Femera fue efectuada la
liquidación de la Sociedad conyugal y
la partición de bienes con el sucesor desta
meueta de éste, don Victor Alberto Fe
myra Sanchez según expediente judicial
protocolizado el Treinteno de Mayo de
mil novecientos veintinueve por el notario
ya nombrado don Juan Fermeueta Fer
naidez. Fallecida en Lima el cuatro
de marzo de mil novecientos setenta y
ocho doña Maria Sedoni de Bianchi, el juzga
do en lo civil de Lima que despacha
el doctor Viale Salazar, letrado don
H. Puzosain Osorio declaró por suces
ores universales de la finada, a los ven
didores, por su Resolución de veintinueve
de Abril de mil novecientos setenta y
ocho siendo los nombrados herederos ini
ciado el expediente administrativo
correspondiente ante la Dirección Ge
neral de Contribuciones para el pago
de la alcabala que grava la sucesión.
Berante. Por el presente contrato, los
vendidores, don es veueta real y enaje
nación perpetua a favor de don Roge
lio Belcaubin Uollida y éste compra,
la fracción de terreno urbano descri
ta en la cláusula segunda de esta
meueta, comprendidos en la com

para venta el suelo, subsuelo, aires, sus
los, entradas, salidas, servidumbres
y cuanto le es anexo e inherente, sin
reserva ni limitación alguna y libre
de toda carga y gravamen, sin per-
juicio de obligarse los vendedores a la
ejecución y cumplimiento de ley. Que-
do. - El precio de la compra - venta
libremente pactado por los otorgantes
es la cantidad de ochenta y siete mil
soles oro (soles oro ochenta y siete mil)
que el comprador pagará directa-
mente al Banco de la Nación, con
autorización expresa de los vendedores
para cubrir parte del impuesto sus-
crito que corresponde a la sucesión
de doña María Sedoni de Bianchi, de
cuyo pago para usted fi señor notario
Scto. - Los otorgantes declaran que el
precio pactado comprende el valor
real del predio urbano que se ma-
jora, pero que si hubiera alguna de-
ferencia se hace recíproca y reciproca
donación de ella, renunciando a re-
clamarse por cualquier causa, ac-
ción o excepción que pudiera jero-
verles y reservar la validez del pre-
sente contrato, que desde suyo no
perciben. - Scto. - Vendedores y com-
prador asumen solidariamente



28015760

cuarentiemo.
 de cincuenta e incipientes.

el pago de los impuestos que adeuda el
 bien vendido, a cuyo fin señalamos por
 domicilio, los señores: Mariano Ba-
 rraza quinientos veintisiete, Santa
 Beatriz, Lima, y el segundo, en auto-
 nio de la número ciento diecisiete,
 exterior Tricentis, de Chucabamba Alta.
 Septimo. La alcabala e impuesto
 adicional que gravan este contrato
 serán supragados por los otorgantes
 en partes iguales, así como los gastos
 que decreden de la extensión de la escri-
 tura. Servase señor notario forma-
 lizar la minuta que antecede con
 amparo a ley. Chucabamba, ocho de Octubre
 de mil novecientos veintiseis. Juan
 Burga Sánchez, abogado registro mi-
 nuto cuatrocientos ochenteno. Eva
 María alva de Pacigalupo. - Emma
 Pampelis alva. - José Adolfo Pazzo.
 - Jamy Pazzo. - Rogelio Huamán. - Mi-
 guel Simenez. - A la Dirección General de
 Contribuciones para su plena autoriza-
 ción. - Daniel Abujón del Río. - abogado
 notario. - Gloriosa Adicional. -
 Interviene en este contrato el fisco
 de la Nación, representado por el Adi-
 ministrador de la oficina de Chucabamba
 Alta don Miguel Simenez Bello, debida-
 mente autorizado según comprobante

que visitará usted para declarar:
que del precio de la compra-venta
a que se contrae la vivienda que en
dicho recibirá al firmarse la escritu-
ra la suma de ochocientos mil
soles oro (soles oro ochocientos mil)
en concepto y abono parcial a cuenta
del impuesto sucesorio en la causa
da por doña Maria Antonia Leon
de Quipe viuda de Biazchi; de acuerdo
con la Resolución número ciento treinta
y siete mil setecientos de fecha veintidós
de febrero de mil novecientos se-
teientos setenta expedida por la Dirección
General de Contribuciones y que usted
señor notario visitará también
siendo entendido que el Banco no
devolverá esta suma, en caso de
caso de declararse nulo el contrato
Biazchi, diez de junio de mil nove-
cientos setecientos. Eva A. de Quipe
Lupo. Miguel Jimenez. Harri Pazzo.
Suma P. Alva. Banco de la Nación.
Recibo número cuatro mil ochocien-
tos sesentiocho. Eva Maria Alva le-
doni. Rogelio Huamán. Compra-ven-
ta. Precio soles oro ochocientos mil
alcabala y Adicional soles oro once
mil doscientos veinte. Daniel Are-
y del Rio. Banco de la Nación.



FIRMA
 DIGITAL



ICM
 N° 28015768

cuarentidos.
 de cincos cuarentidos.

Departamento de Recaudación - Chicla
 Don juan eligeles. Des sellos. Hicis.
 Teris de Excedencia y Fidecomis. Dis.
 cion General de Contribuciones. - Declara
 cion jurada. - Vendedor: Eva Maria
 Alva Ledoni. - Vendedor: Rogelio Hua
 maná Molledo. - Compra - venta - cali
 ficacion del bien. - fecha Pedro Morero
 ciento noventa y seis. - Precio de los oro
 ochocientos mil. Al contado. - Alcabala
 y Adicional solo oro diez mil cua
 trocientos cuarenta. - Documentos que
 se acompañan: tres ejemplar de la uni
 versidad. - un ejemplar del comprobante
 de pago. - un ejemplar de la declara
 cion jurada. - Chicla, dieciseis de
 agosto de mil noventa y siete.
 Daniel Abegó del Rio. - Jefe de la
 Nacion. - Recibo numero cuatro mil
 ochocientos diez. - Sucesion heredita
 ria de Maria Ledoni de esp. - Eva
 Maria Alva Ledoni. - Domicilio
 departamento Lima. Provenia Li
 ma. - Destino Lima. - Impuesto su
 cesorio expedido numero noventa
 cinco mil setecientos treinta y tres. - Su
 precio pagado solo oro ochocientos
 mil. - Daniel Abegó del Rio. - Precio
 cho de agosto de mil noventa y
 siete. - Jefe de la Nacion. - Se

partamento de Recaudación. Chi-
cha. Dos firmas ilegibles. - por sellon.
Resolución Directoral. - Lima, veintidós
de Febrero de mil novecientos veintiseis
Visto. el recurso presentado por doña
Eva Olva de Pacigalupo, en el ex pte.
diezete sucesorio número novecientos
cinco y setenta y tres mil Trecientos Treintuno
de la causante doña María Santos
Lodoni Quijpe viuda de Francisco, se-
ñalando locucilio fiscal en el proxi-
mo Mariano Barranza número quince
dos veintiseis. - Santa Beatriz Lima.
Considerando: Que la recurrente
solicita autorización a esta Direc-
ción General, a fin de poder efectuar
la venta de los inmuebles ubicados
en los fundos La veintio cinco
seis y Pedro Moreno número
ciento setenta y tres del Distrito y
Provincia de Chicla, departamen-
to de Ica, con áreas de loscientos
ochenta y tres metros cuadrados color
ce diecinueve metros cuadrados y ciento
cuarenta y cinco metros cuadrados,
a favor de doña Edda Edith
González Benjumea y don Rogelio
Hedecán Mollada respectivamente
de, por el precio de mil mil soles oro
el primero y soles oro ochocientos



20015756

documentos *electronicos*

mit el requerido, de cuya suma el re-
querente debe pagar la cantidad
de soles ochocientos treinta y siete mil
cero pago a cuenta de los impuestos
sucesorios resultantes de la liquida-
ción provisional recaudados pero pero
cuando mil ochocientos cincuenta y cinco
de fecha diecisiete de setiembre de
mil novecientos setenta y seis, no exis-
tiendo impedimento legal alguno
no para acceder a lo solicitado de
acuerdo con lo se firmado por la
Sub. Dirección de Transferencias
a Título Gratuito, y en uso de las
atribuciones conferidas por el D. S.
recaudados mil novecientos setenta y
dos de veinticinco de julio de mil
novecientos setenta y seis. Se Resuelve:
Primero: Autorizarse a los herederos
de doña María Antonia Solari Qui-
pe viuda de Bisnuchi, para que pue-
dan efectuar las ventas de los in-
muebles ubicados en los terrenos sea
recaudados mil novecientos y Pedro Mo-
reno recaudados mil novecientos
distrito y Provincia de Chincha,
Departamento de Ica, a favor de
doña Elda Edith Graziani Pen-
jeau y don Rogelio Huacuan Huac-
do respectivamente por el precio de



1 Soles oro cien mil el precio y soles
oro ochocientos mil el regalado, so.
quien veintita de compra - venta de
fechas quince de octubre de mil no
vecientos setenta y ocho de octubre
de mil novecientos setenta y seis. Se
quedo. - Autorizase el doce juzgado
en lo civil de Lima, secretario se-
nietro Gregorio Ormigo, para que
expida una copia certificada
del auto de Declaratoria de Herede-
ros de doña Maria Santos Sedoni
Quispe viuda de Piacchi de fecha
veintisiete de abril de mil novecien-
tos setenta y seis, dependiente constan-
cia que es para el solo efecto de
la autorización que se concede
por la presente resolución. Berce-
ro. - Autorizase al Banco de la Na-
ción para que entregue en los con-
tratos de compra - venta, a fin de
que perciba la cantidad de soles
oro ciento veintisiete mil novecien-
tos de pago a cuenta de los im-
puestos sucesorios del referido cau-
sante. Cuarto. - Autorizase a los Re-
gistros Públicos de Chiliba para que
inscriban el traslado de dominio
de los inmuebles que se refiere la pre-
sente resolución a favor de los herederos



No. 28015764

Seleciones ^{manuscritas} ~~manuscritas~~.

nos de doña Maria Leona Ledani
Quispe viuda de Biazuchi y la trans-
ferencia que estos realizan a favor
de doña Olga Edith Paggiari Per-
jau y don Rogelio Huallanca Uchida
Ducuito... autorizar al Notario pú-
blico don Oscar Alegre del Río, para
que eleva a escritura pública las re-
feridas escrituras de compra venta,
debiendo insertar en cada una
de ellas el texto íntegro de la presente
Resolución. Exprese razón, comun-
quese, transcribire al Banco de la
Nación, y pase a la Sub-Dirección
de Transferencia a Doble Precio
para sus efectos... Ministerio de Eco-
nomía y Finanzas... Dirección Ge-
neral de Contribuciones... Una fir-
ma ilegible... Tres sellos... INSERTO.
Causa Provincial de Arequipa...
Declaración jurada de autoa-
valuo... Sección Maria Ledani -
Quispe viuda de Biazuchi... ubi-
cación del predio... Distrito Are-
quipa alta... Pedro Moreno número
ciento ochocientos... autoavaluo
del predio... Soles oro... Trescientos cu-
cientos mil trescientos cincuenta... Fecha
de recepción seis de abril de mil novecientos
veintidós... Causa Provincial de Arequipa.

Oficina de predios. - esta firma digital. - en el
sello. - Del checo con la indicación setara
y con la misma fecha de recepción. - Base
breve de pago. - Sucesión Clara Leobani
Quijse viuda de Fianchi. - Antavaleus
del predio. - Soles oro dos millones noventa
tres mil seiscientos ochenta y ocho. - Después
de cenar soles oro seis mil ciento cua-
renta y siete centavos. - Pagado pri-
mer trimestre de mil novecientos setenta
siete. - Soles oro dos mil setecientos ochenta
cinco y ochenta centavos. - Adolfo Pazzo.
esta firma digital. - en el sello. - Se elevó a
instrumento público la minuta por inun-
ta la cual queda archivada con el nú-
mero ciento treinta y seis; e instruido
los otorgantes del contenido y suscritos
de esta escritura que les fué ratifica-
ron en ella y firmaron con los testigos
don Fortunato Quijse Salazar y don
Daniel Gonzales Laravia, ambos ma-
yores de edad, legalmente capaces, ins-
critos en el Registro Electoral con los nú-
meros cuatro millones quinientos se-
sentisiete mil ochocientos seis y ma-
dos millones quinientos sesentisiete
mil cuatrocientos, respectivamente,
ambos con constancia de sufragio, de
esta localidad, lo que doy fe. - Así es.
Yo también doy fe de que es este acto,



28015752

de veinte y cinco mil quinientos sesenta y cinco.

Don Rogelio Lozano Mollada entrega a los
señores el comprobante de pago número
cuatro mil ochocientos diez por sales oro
ochocientos mil expedido por la oficina de
Bancos de la Nación - Departamento de Re-
pública de esta localidad por concepto
del pago del impuesto de sucesión de doña
María Leocadi Quipe vinda de Ricachi
en cumplimiento con lo dispuesto por
la cláusula quinta de esta escritura.
Igualmente doy fe de que en este mis-
mo acto los señores hacen entre
ya de un ejemplar del comprobante
de pago de la sucesión de doña María
Leocadi Quipe vinda de Ricachi por
sales oro ochocientos mil, quinientos sesenta
y cinco mil ochocientos diez, al señor Miguel
Simón Belli en cumplimiento con
lo dispuesto en la cláusula adici-
onal de la presente escritura, la cual
es firmada por los señores, doy fe de haber
hecho de este comprobante setenta y cinco mil quinientos sesenta y cinco, de que doy fe.



[Signature]

[Signature]

[Signature]

Don Ulva de Bascaguzo *[Signature]*



~~Walter Galdos Morales~~

P. P. Antonio Jorge F.

~~Walter Galdos Morales~~

M.C. J.

Amargui

Quinientos cincuenta y cinco. - En Bleincha
 Vaceta de Derechos y acciones. Tidos de Agos
 TO de un no
 Don: Lelio Salvador Valenzuela recienito se
 y otros Tuestisiete
 a favor de Doumabr
 Doña: Bustel F. Valenzuela abogado
 y otro.. ustario
 uncieto.

en el Registro Militar con lista de cons-
 cripción número Trecientos setecientos
 mil Trecientos cincuenta y seis en el Registro
 Electoral con el número cuatro milloves
 quinientos sesentidos mil Trecientos un
 ve y con lista Tributaria con el nú-
 mero seis milloves Trecientos sesenta
 mil cuatrocientos dieciséis y los Testigos
 que al final se expresan fueron presentes.
 De una parte, Don Lelio Valenzuela Her,

Se dio lectura
15/3/28

Se dio lectura
23/3/28

Se dio
PARTE 5
F: 15603
26.05.27

Se dio lectura
10-15-23

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

C.P.C. Walter Santos Galdós Morales
DIRECTOR



Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAJ 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/01/2022 13:36:24-0500